

Cabanas

En este Ayuntamiento se han visto las diligencias practicadas por el Sr. D. Juan Miguel Manzanera Jurado en asunto de Reconocimiento de Montes, y de fabricas de Carbon ejecutadas en virtud de Decreto de esta Ciudad, y en su Inteligencia para su Resolucion = Acordo se dice para lo que se oviere lo conveniente =

En este Ayuntamiento se ha visto el despacho expedido librado por el Sr. D. Andres Gonzalez de Barria del Consejo de su Mage. su oydor en la Real Chancilleria de Granada. Fue Protector particular y Ribatibo de la Real Caballeria en virtud de subdelegacion del Sr. D. J. del Campo del mismo Consejo en el Supremo de Castilla superintendente y Comendador G. de d. h. de la Real Caballeria mandado traer a esta Ciudad con las demas diligencias que le subsiguieren por providencia del dia seis del presente mes para que del contexto de todo se Inteliguiera y resultando haverse Condenado a D. Matheo Vaca Themiencia de Alguacil mayor en quatrocientos y quarenta y cinco por raxon de costas en la denuncia que hizo de sus Cabanas a D. Pedro Chico de la Regia por haverlas introducido en el Termino de esta Ciudad al Imber madero y reconociendo la Inculpabilidad del Sr. D. = Acordo se escriba al Procurador que tiene en la Real Chancilleria para que a su nombre pida Restitucion de su Indefension y que la causa se reciba a prueba como principal Circunstancia para su Substantiacion

*[Handwritten signature]*

